

RESOLUCIÓN NÚMERO 1236 DE 2025

"Por medio de la cual se seleccionan los ganadores de la convocatoria «Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos» y se ordena el desembolso del estímulo económico"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el Decreto 0993 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 0993 de 2025, el cual deroga el decreto 021 de 2022, el ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dotado de personería jurídica, creado mediante el Decreto No. 2667 de 1999 que tiene como objeto "aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación".

Que, en virtud del anterior mandato, se suscribió el convenio interadministrativo N° 571 del 2024 entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH y el Archivo General de la Nación-AGN el cual tiene como objeto articular esfuerzos técnicos y administrativos para la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de ambas instituciones, en el marco de los planes y programas de la función archivística, la investigación y extensión y en todas las demás formas de acción entre las partes.

Que, de acuerdo con las competencias legales y reglamentarias se expide la Resolución No. 1021 de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos" por parte del el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Archivo General de la Nación constituida por dos (2) estímulos enfocados en contribuir al fortalecimiento de la memoria colectiva de las personas que habitan en Santa Marta a través de nuevas narrativas sobre la historia de su ciudad desde la identificación, valoración y el uso social de los archivos.

Que el 29 de agosto se publicó la Resolución No. 1138 de 2025 por medio de la cual se establecieron las propuestas habilitadas y no habilitadas de la convocatoria "Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos" y se informó que las propuestas designadas como NO HABILITADAS/SUBSANABLES contaban con el plazo señalado en el artículo sexto de dicha resolución para realizar la subsanación correspondiente en la plataforma de inscripción. A su vez, la Resolución No. 1232 de 2025 resolvió no habilitar y habilitar las propuestas que cumplieron con las subsanaciones previstas en la convocatoria.

Que mediante el "Acta de recomendación de ganadores" de cada convocatoria, los jurados designados realizaron la deliberación y recomendaron como ganadores del estímulo a las personas que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo. Adicionalmente, acorde a sus facultades, definieron los suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, impedimento, inhabilidad o renuncia; seleccionando como suplentes las propuestas que ocuparon los lugares subsiguientes de acuerdo con el puntaje otorgado.

Que, el presente acto administrativo contempla lo estipulado en los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, que se encuentran establecidas en el documento denominado "Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos. Condiciones generales y términos de participación"; para lo anterior se deben tener en cuenta los compromisos y la documentación a presentar por parte de los ganadores, la cual se puede consultar en <https://estimulos.icanh.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Estimulos-Santa-marta-OAJ-28-07-2-2.pdf>:

Una vez publicados los resultados y siendo notificado, el ganador deberá aceptar el otorgamiento del estímulo. Para ello deberá remitir los siguientes documentos en los siguientes cinco (5) días hábiles. Se entenderá como la renuncia al estímulo el no presentarlos dentro del término otorgado. En ese caso, el ICANH y el AGN adelantarán los trámites administrativos a que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor debidamente comprobados:

- *Certificación de afiliación vigente y activa al sistema de salud*
- *Autorización para desembolso a persona Enlace*
- *Certificación bancaria de la persona Enlace*
- *Registro único tributario (RUT) con fecha de actualización y de impresión o generación del año 2025.*
- *Póliza de cumplimiento que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma.*

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1325 de 2025 del Presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como ganador de la convocatoria "Estímulo a la elaboración de un relato a partir de archivos de colectivos u organizaciones sociales" en

el marco de la convocatoria "Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos" a:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
AGRUPACIÓN	Voces y gestos del Patrimonio	JENNY LISETH MACHADO VIDES CC 1.082.875.128	EST25-ICANH-0622	SANTA MARTA: QUINIENTOS AÑOS DE GESTOS, VOCES Y HUELLAS DEL CARNAVAL CARIBE	96	\$10.000.000

PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, y conforme a la recomendación dada por los jurados, se designa como suplente de la presente convocatoria a:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE	CÓDIGO INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
AGRUPACIÓN	Mundo Pescaito	JUAN GABRIEL WIESNER CHARRY C.C. 80.240.094	EST25-ICANH-0612	Conexión Yumeka: De las Antillas a Pescaíto. Microserie documental	90,67

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como ganador de la convocatoria "*Estímulo a la elaboración de un relato a partir de archivos familiares o personales*" en el marco de la convocatoria "Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos" a:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
AGRUPACIÓN	Tambora TVO	YIMY JOSE DEL VALLE MANJARRES c.c. 7.144.194	EST25-ICANH-0608	Tambora Te Veo: la familia Del Valle y su legado de la Tambora Samaria	93,7	\$10.000.000

PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, y conforme a la recomendación dada por los jurados, se designa como suplente de la presente convocatoria a:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE Y DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE	CÓDIGO INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
AGRUPACIÓN	LA CHOCITA DE MI BISABUELA JULITA	DIANA CAROLINA OSPINA GIRALDO C.C.57.464.203	EST25-ICANH-0613	La chocita de mi bisabuela Julita	92,33

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el desembolso respectivo del estímulo económico a los ganadores establecido en el presente acto administrativo, de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del estímulo otorgado, previa entrega oportuna de la documentación administrativa solicitada para la ejecución del estímulo y de la factura electrónica (en caso de que aplique), luego de la publicación de la resolución por la cual se designa el/la ganador(a).
- Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, previa presentación del Informe Final, y demás documentos solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por la Subdirección de Apropiación Social y

Relacionamiento con el Ciudadano, suscripción de Licencia de Derechos de Autor (o su equivalente) y factura electrónica (en caso de que aplique).

PARÁGRAFO: Para la aceptación del estímulo, el/la ganador(a) deberá constituir una garantía a favor del ICANH en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el 30% del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses adicionales.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que los ganadores deberán desarrollar la propuesta respectiva, teniendo como fecha límite el 24 de noviembre de 2025, y conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad. El ICANH se reserva el derecho de excluir del listado de ganadores a cualquier persona que incurra en una prohibición prevista en la convocatoria o que incumpla los deberes establecidos. Para ello, se garantizará el debido proceso al interesado(a) mediante la expedición motivada del acto administrativo correspondiente, conforme con los términos del Documento de Condiciones Generales y Términos de Participación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todos los participantes, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56, 66, 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, el presente acto administrativo se publicará en la página web del Instituto www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Este recurso podrá interponerse, cumpliendo los requisitos de ley, ante la Dirección General del ICANH, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, solicitando que el mismo sea aclarado, modificado, adicionado o revocado. El recurso deberá presentarse mediante el correo electrónico contactenos@icanh.gov.co, e incluir de manera concreta los motivos de inconformidad, la solicitud de las pruebas que se pretendan hacer valer así como el nombre completo, y la dirección electrónica del recurrente, indicando expresamente que desea ser notificado a dicho correo.

De acuerdo con lo expuesto en el acápite anterior, el presente acto administrativo quedará en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:

Irene Alonso Acosta
Profesional especializada
Subdirección de Apropiación Social y
Relacionamiento con el Ciudadano



Revisó:

Silvia Morón Castañeda
Abogada Contratista
Dirección General



Revisó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica



Revisó:

Rosario Arias Callejas
Comité de Seguimiento
Archivo General de la Nación

